Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA EXPTE AAE2016-0001

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, a propuesta del Departamento de Gestión Energética y Administración Pública, mediante memoria justificativa de fecha 12 de abril de 2016.

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	1/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es determinar las especificaciones técnicas, en cuyo marco el adjudicatario del contrato deberá desarrollar los trabajos de ejecución de la gestión técnica y mantenimiento integral de los ascensores instalados en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la Calle Isaac Newton nº 6, Pabellón de Portugal, Isla de la Cartuja, Sevilla, teniendo por meta garantizar la permanente disponibilidad del nivel de prestaciones actual con un correcto coste de explotación.

Los ascensores incluidos en el presente pliego son los descritos a continuación:

ASCENSOR 1:

Nº de instalación/Nº RAE:	19041028251 / 0014495
Lugar:	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA ISAAC NEWTON S/N, 41092 ISLA DE LA CARTUJA -SEVILLA
Descripción:	ASCENSOR 1. IZQUIERDO
Velocidad:	1,00 m/s
Carga:	450 kg
Nº accesos:	6

ASCENSOR 2:

Nº de instalación/Nº RAE:	19041028262 / 0014496
Lugar:	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA ISAAC NEWTON S/N, 41092 ISLA DE LA CARTUJA -SEVILLA
Descripción:	ASCENSOR 2. DERECHO
Velocidad:	1,00 m/s
Carga:	450 kg
Nº accesos:	6

2. TIPO MANTENIMIENTO

El tipo de mantenimiento requerido en esta contratación es Completo/Todo Riesgo.

En el Anexo I se relacionan, de forma no taxativa, las tareas de mantenimiento preventivo básicas que deberán formar parte del programa de mantenimiento preventivo que está obligada a presentar la empresa adjudicataria. Asimismo, será necesario la observación de las especificaciones técnicas facilitadas por el fabricante de cada elemento o equipo que sea susceptible de mantener o sustituir que le aportan una singularidad de funcionamiento.

Dentro del mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad, la empresa adjudicataria realizará la

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	2/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==

reparación o sustitución, sin cargo alguno de material y mano de obra, de las siguientes piezas y elementos que se encuentren en estado defectuoso, empleando para ello recambios originales de la empresa instaladora, siguiendo los criterios establecidos en el apartado 6 del presente pliego:

- Elementos de accionamiento de puertas automáticas y semiautomáticas, guías horizontales, suspensiones, listones, células, operadores, carril de suspensión. Cerradura de puertas de pisos y cabina.
- Elementos del Grupo Tractor: retenes, bulones, poleas de tracción y desvío, cojinetes, rodamientos (en general, para poleas, motores, generadores y máquinas).
- Elementos de motor: devanados, casquillos, anillos rozantes, escobillas, cojinetes, engranajes de reductores o centrales oleodinámicas.
- Elementos del freno: tambor, ferodo, bobina y palanca de accionamiento.
- Elementos del cuadro de maniobra: bobinas, temporizadores, relés, fusibles, contactores, selectores de pisos, llavín, placas electrónicas, diodos, transformadores.
- Elementos del limitador de velocidad: casquillos, cojinetes, contactos, ejes, trinquete, polea, tensores y bridas.
- Dispositivos mecánicos y eléctricos del paracaídas, electrofrenos y dispositivos de acuñamiento.
- Engrasadores automáticos, rozaderas, rodaderas de cabina y contrapesos.
- Cables o cintas planas de tracción, de limitador de velocidad, selector de pisos y de compensación.
- Elementos de control de maniobra en hueco y cabina.
- Conducciones eléctricas de la maniobra.
- Señalizaciones y luminosos, tanto fijo como móviles.
- Equipos de emergencia: alarma, iluminación y/o rescatadores.
- Dispositivo de sobrecarga.
- Sistema de seguridad para movimientos incontrolados de la cabina, dispositivos para el control de movimiento; variadores de frecuencia y encoders.
- Elementos del sistema de comunicación bidireccional.
- Todo el pequeño material no detallado anteriormente que por su uso se pueda deteriorar.

Exclusiones:

- Reparaciones o reposiciones de partes estructurales del edificio y obra civil.
- Reparación de desperfectos en la cabina y sus elementos decorativos, que no sean consecuencia del uso normal de los aparatos.
- Sustitución o reparación de elementos deteriorados por negligencia, actos vandálicos, mal trato de las instalaciones o accidentes por causas externas a la instalación, agentes atmosféricos y catástrofes naturales o cualquier otra causa ajena a la instalación.
- Modificaciones reglamentarias y adaptaciones a nuevas disposiciones de obligado cumplimiento, y ordenadas por Organismos Oficiales, ya sean de la Unión Europea, Estatales, Autonómicos, Provinciales o Municipales.

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	3/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==

3. FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio a contratar tiene como finalidad la de mantener en todo momento los ascensores que son objeto del contrato en perfecto estado de funcionamiento y seguridad, mediante la ejecución de las operaciones y tareas necesarias, pretendiendo la consecución de los objetivos de calidad que se indican a continuación:

- Conseguir el mejor estado de conservación.
- Cumplir y mantener las especificaciones de rendimiento y calidad establecidos para cada uno de los ascensores.
- Asegurar el funcionamiento ininterrumpido y eficaz de las instalaciones y ascensores, minimizando las posibles paradas por avería y alcanzando un total índice de disponibilidad.
- La seguridad integral referida a aspectos técnicos de estos ascensores e instalaciones.
- El cumplimiento de la normativa referente a las instalaciones y ascensores objeto de este contrato.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

- Disponer de un local definido provisto de teléfono, fax y ordenadores para la transmisión de los partes de trabajo, que permita cumplir la condición de actuación inmediata en situaciones de emergencia y con el tiempo máximo de respuesta previsto en el apartado 4.2.

- Facilitar a la Agencia un teléfono de contacto del jefe de proyecto o de la persona que éste designe, para emergencias de primer orden.

- Disponer de vehículos para garantizar el transporte de personal y de los materiales. Todos los vehículos utilizados por la empresa contratada deberán llevar un distintivo de la empresa.

- Poseer un almacén con el "stock" de materiales y equipos que habitualmente se vayan a utilizar.

- Disponer de un Plan de Seguridad y Salud específico para el mantenimiento de ascensores.

- Disponer de aquellos aparatos de precisión, medida, análisis, comprobación, útiles, herramientas y demás medios auxiliares necesarios para desarrollar su actividad de mantenimiento con eficacia.

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	4/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==

4.2. TIEMPO DE RESPUESTA

Los tiempos máximos admisibles de respuesta y los de disponibilidad de recepción de los avisos de averías son los que a continuación se exponen:

Cuando por algún motivo se produzcan determinadas situaciones de emergencia (rescate de pasajeros, accidentes, etc.), la respuesta deberá ser inmediata, máximo 1 hora y la atención deberá ser continuada mientras permanezca esta situación, tanto si se producen tales circunstancias en días laborables como en festivos, y en tiempo diurno como nocturno.

El tiempo máximo de respuesta para los avisos de avería será de 4 horas, recepcionando dichos avisos de 7:30 a 20:00 en días laborables (incluidos los sábados).

El técnico de mantenimiento notificará su llegada al servicio de mantenimiento o a la persona que la Agencia Andaluza de la Energía designe previamente.

4.3. PROGRAMA DE TRABAJO

La empresa adjudicataria deberá facilitar una propuesta de programación según los cuadros de revisiones anuales, trimestrales y mensuales para la instalación.

El mantenimiento de los ascensores se aplicará de acuerdo al programa de trabajo que elabore el adjudicatario con la finalidad la de mantener en todo momento los ascensores que son objeto del contrato en perfecto estado de funcionamiento y seguridad.

Dicho Plan de Mantenimiento se entregará, dentro del mes siguiente a la firma del contrato.

Una vez elaborado dicho programa, deberá ser aprobado por el responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía, pudiéndose ser revisable durante el contrato si se comprueba que es incompleto o defectuoso, siendo responsabilidad del adjudicatario el mantenerlo permanentemente actualizado.

4.4. ALCANCE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

4.4.1. Mantenimiento Preventivo:

El adjudicatario presentará un calendario de revisiones preventivas con una antelación suficiente a su fecha de realización para su debida aprobación, que permita la coordinación interna con el mismo en consonancia con la actividad propia del edificio.

Serán por cuenta del contratista todos los materiales empleados para reparar las averías, así como los empleados en las revisiones del Mantenimiento Preventivo.

El fin primordial de estas visitas de carácter preventivo, entre otros, será la de mantener a los ascensores en el adecuado estado de funcionamiento, dentro de las Especificaciones Técnicas y acorde a los parámetros de Calidad dados por el Fabricante, contrastados y aceptados por los servicios competentes de la Agencia Andaluza de la Energía.

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	5/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==

Se acompañará un Plan de Mantenimiento detallado para evacuar y valorar su metodología, que recogerá una gama de operaciones que contemplen en cualquier caso, como mínimo, las establecidas como básicas en el Anexo I.

Se considerarán cuantos datos deseen aportar con la documentación sobre este apartado, que en opinión del adjudicatario eviten averías y por consiguiente, menores tiempos de espera como consecuencia de las mismas.

Dichas verificaciones se realizarán fuera de la jornada habitual servicio, si fuera necesario y así se demande por la Agencia Andaluza de la Energía.

4.4.2. Mantenimiento Correctivo:

La reparación de las averías deberá ser resuelta por el adjudicatario en un plazo no superior a ocho horas. Si por la gravedad de la avería requiriese mayor plazo, el adjudicatario deberá notificarlo razonadamente a la Agencia Andaluza de la Energía, y antes de las ocho horas indicadas anteriormente, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.2.

El adjudicatario, en todo momento, informará al responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía de todas las anomalías o deficiencias que por su costo estimado o por dificultades de cualquier índole, a su juicio, se salgan fuera de lo normal.

El adjudicatario se compromete a dejar los parámetros de calidad del ascensor después de cada reparación, al mismo nivel que tenía, previamente a la avería o anomalía. No existiendo límite ni en el número de intervenciones ni en la duración de las mismas durante la vigencia del contrato.

4.4.3. Mantenimiento técnico-legal:

El mantenimiento técnico– legal será realizado conforme a lo exigido en las especificaciones de los reglamentos industriales o cualesquiera otros, tanto de carácter general, comunitario, nacional o autonómico, de obligado cumplimiento, especialmente las siguientes:

- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre de 1.985 por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.

- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

- Orden de 23 de septiembre de 1.987 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEMI del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a ascensores electromecánicos.

- Orden de 12 de septiembre de 1.991 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención. Resolución de 10 de septiembre de 1998, que desarrolla el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	6/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==

- Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.

- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

- Decreto 2413/1973 de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones técnicas complementarias.

- Real Decreto 1495/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad en las Máquinas.

- Orden de 9 de marzo de 1.971. Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El servicio de mantenimiento incluirá, sin cargo adicional, las inspecciones oficiales reglamentarias y obligatorias que tengan que ser llevadas a cabo por Órganos de Control Autorizados.

Será responsabilidad del adjudicatario la notificación a la Agencia Andaluza de la Energía de cualquier cambio de la legislación, durante la vigencia del contrato, que obligará a la modificación total o parcial de las instalaciones o de los equipos. Si no se realizase esta notificación, se aplicarán las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. OPERATIVIDAD / DISPONIBILIDAD

El mantenimiento tiene como objetivo que los equipos instalados tengan un funcionamiento operativo sin interrupción todos los días del año. A efectos prácticos, se considerará alcanzado el objetivo cuando la media del "Índice de Disponibilidad Mensual" de los ascensores, sea mayor o igual al 93%. En el caso de rebajar el adjudicatario este índice, deberá razonar técnicamente la disminución del mismo.

Con el fin de cuantificar dicha efectividad de una forma objetiva y constante, se establece el concepto de Disponibilidad, que se define como el cociente del número de horas útiles de funcionamiento de un ascensor, entre el número de horas teóricas necesarias de funcionamiento. La Disponibilidad se dará en %.

Disponibilidad elemento = (n° horas útiles/n° horas teóricas)* 100

En donde el n° horas teóricas coincidirá con las horas de apertura.

Se considerará inútil todo el tiempo que el elemento está fuera de servicio debido a avería. El cálculo de las horas útiles de funcionamiento de un ascensor se establecerá a partir de los datos registrados en los Partes de trabajo de mantenimiento correctivo y bases de datos relacionadas.

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	7/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==

La disponibilidad indicada en el informe mensual deberá por tanto coincidir con lo indicado en los partes de trabajo y en las bases de datos.

El valor resultante de la Disponibilidad elemento se entiende para unas condiciones de trabajo normales, no computándose a efectos de penalizaciones, para situaciones extraordinarias como vandalismo, daños múltiples a las instalaciones por efecto de trabajos de terceros o por cualquier otra causa no imputable al contratista.

Las horas de indisponibilidad no incluyen los tiempos de paro de la instalación cuando se esté realizando tareas de mantenimiento preventivo que ocupan parte las horas de servicio. A título de ejemplo, se señalan los siguientes: engrases y cambios de aceite, el cambio de cables de tracción por desgaste, sustitución de piezas que hayan cubierto su ciclo de vida media de funcionamiento, o elementos de seguridad así como las inspecciones oficiales reglamentarias.

6. REPUESTOS

Todos los materiales empleados deberán ser, necesariamente, originales, esto es, materiales de la misma marca y modelo que los instalados en los ascensores.

En el caso de tener que variar la marca o modelo del material, que salvo por causa debidamente justificada a juicio del Responsable del contrato será exclusivamente debido a que el material a reponer no se dispone en el mercado por haberse dejado de fabricar, el adjudicatario presentará al Responsable del contrato, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., que demuestren la idoneidad de los materiales y que cumplen perfectamente su función sin menoscabo de la calidad.

7. MEDIOS DE SOPORTE DEL SERVICIO

7.1. El adjudicatario mantendrá un sistema de llamadas de emergencia efectuadas desde el ascensor a un centro de atención 24 horas al día. El adjudicatario mantendrá un servicio de emergencia 24 horas al día durante los siete días de la semana, y rescate a los pasajeros que hayan resultado atrapados en las cabinas del ascensor. Este servicio no podrá sustituirse, en ningún caso, por contestadores automáticos.

La Agencia Andaluza de la Energía se hará cargo de los costes derivados de la conexión telefónica de las llamadas de emergencia que se realicen desde el ascensor.

Para servicios de urgencia y para el rescate de personas, el adjudicatario establecerá un retén, el cual deberá estar permanentemente localizado por teléfono, y estará formado por un equipo con vehículo.

Si se produjeran fallos en la conexión telefónica y/o suministro eléctrico, el adjudicatario tiene obligación de facilitar los referidos servicios durante la duración del fallo.

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	8/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==

Durante el primer mes de ejecución del contrato deberá elaborarse por la empresa adjudicataria el protocolo de actuación para el rescate de personas atrapadas o inmovilizadas, que deberá respetar los plazos y condiciones establecidos en el presente Pliego.

En dicho protocolo, se incluirán las actuaciones iniciales, de carácter sencillo, a realizar por el personal que se designe por la Agencia Andaluza de la Energía, dirigidas a lograr el rápido rescate de las personas atrapadas o inmovilizadas. Estas actuaciones no podrán suponer en ningún caso riesgo físico para los usuarios de los ascensores ni para las personas que las realicen.

El adjudicatario deberá instruir en el manejo del aparato al personal de la Agencia Andaluza de la Energía que se designe, facilitando instrucciones de utilización y para situaciones de emergencia.

7.2. El adjudicatario se compromete a establecer el suficiente soporte administrativo o informático, que le permita disponer en todo momento de información actualizada de las instalaciones y a la entera disposición del Responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía relativa a:

- Horas invertidas en preventivos y correctivos.
- Piezas sustituidas y detalladas con sus referencias.
- Incidencias de averías repetitivas (se adjuntará informe siempre que sea requerido).
- Anomalías imputables al usuario.
- Información del estado de los ascensores.

El adjudicatario elaborará una lista de errores de manejo posible y las averías que estos pudieran causar, imputables a esta causa.

El adjudicatario acepta el control administrativo/técnico que la Agencia Andaluza de la Energía tenga, haga o delegue, para la vigilancia del correcto funcionamiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria, estableciendo un diario donde deberán figurar, las avería producidas, hora del aviso a la empresa adjudicataria, hora de llegada del personal técnico a las instalaciones, tiempo de inmovilización del aparato, etc.

El adjudicatario vendrá obligado a tener al día el registro de mantenimiento, según la normativa vigente. Asimismo, asumirá las siguientes obligaciones:

a) Entregará al Responsable del contrato un boletín que refleje los datos fundamentales de cada actuación.

b) Mantendrá un registro de mantenimiento, desde la última inspección, que estará a disposición del Responsable del contrato y del órgano competente de la Administración Pública, donde se incluirán los datos relativos a:

- Revisiones de mantenimiento ordinario.
- Incidencias y averías.
- Accidentes.
- Reparaciones y cambios de piezas.

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	9/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==

En un plazo máximo de dos meses a contar desde la formalización del contrato, el adjudicatario elaborará un informe pormenorizado del estado de los ascensores, tanto desde el punto de vista técnico como legal, señalando claramente las deficiencias encontradas que serán asumidas por el adjudicatario. La no inclusión de defectos en dicho informe, y que se detecten posteriormente al mismo, serán igualmente asumidas por el adjudicatario.

El Responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía, podrá supervisar toda o cualquier actuación contratada, en la forma que crea oportuna y sin limitaciones.

7.3. El adjudicatario dispondrá de un departamento exclusivamente dedicado a procurar la mejor atención a la Agencia Andaluza de la Energía, diseñado de tal forma que garantice el acceso a los más altos niveles de dirección de la empresa adjudicataria, cuando la Agencia Andaluza de la Energía considere que no ha sido atendido debidamente por los canales habituales. Se trata de un servicio sin coste alguno para la Agencia Andaluza de la Energía.

7.4. El adjudicatario puede instalar equipamiento adicional y/o el software conveniente para mejorar la funcionalidad del sistema de control instalado en el equipo ("Software de Maniobra") y si fuese apropiado conectarlo con el equipo de servicio del adjudicatario. Este equipamiento adicional y/o software pertenecerá en todo momento al adjudicatario, que podrá retirarlo a la terminación de este contrato. La Agencia Andaluza de la Energía permite adjudicatario el derecho a conectar electrónicamente a su instalación el servicio del adjudicatario, siempre que no perjudique en nada el funcionamiento de dicha instalación, y también le conferirá el acceso a la lectura, uso y actualización de los datos producidos por el Software de Maniobra." La instalación de dicho software no conllevará ningún coste económico para la Agencia.

8. PRESTACIONES ADICIONALES INCLUIDAS EN EL SERVICIO

- Sustitución del metacrilato blanco opal del techo de las cabinas.
- Sustitución de las luminarias existentes de las cabinas por luminarias tipo LED. Los niveles de iluminación deben mantenerse o mejorarse.
- Instalación de un sistema de apagado automático de la iluminación de las cabinas. Este sistema desconectara la iluminación en la cabina cuando el ascensor se encuentra estacionado en un piso y las puertas estén cerradas. El funcionamiento es el siguiente: cuando pasa un cierto tiempo sin que el ascensor sea utilizado, la luz de cabina se apaga y permanece apagada hasta que se abren las puertas y se vuelve a utilizar el ascensor. detector de movimiento por microondas. Por seguridad una de las luminarias de cada cabina debe permanecer siempre encendida.

Las referidas prestaciones deberán estar realizadas en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de firma del contrato. Una vez finalizados estos trabajos pasarán a formar parte del objeto del contrato, lo que implica que está incluido el mantenimiento integral del mismo.

Con carácter previo a la ejecución de estos trabajos, debe presentarse al Responsable del contrato la propuesta técnica detallada que debe ser autorizada por el mismo.

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	10/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==

En caso de prórroga del contrato, el adjudicatario realizara, además, deberá realizar el siguiente trabajo:

- Sustitución del suelo actual de las cabinas por otro similar de goma antideslizante, modelo y color a elegir por la Agencia. Estos trabajos deberán estar realizados a los dos meses de iniciarse la prórroga.

  Previo a la ejecución de este trabajo, debe presentarse al Responsable del contrato la propuesta técnica detallada que debe ser autorizada por el mismo.

  Este trabajo deberá estar realizado en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha del inicio de la prórroga. Una vez finalizado pasará a formar parte del objeto del contrato, lo que implica que está incluido el mantenimiento integral del mismo.

9. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La empresa adjudicataria, dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el programa de trabajo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa adjudicataria nombrará un jefe de proyecto o coordinador que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía y será responsable de la correcta ejecución de las actividades previstas en la contratación.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo esta Agencia ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa adjudicataria de forma exclusiva la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. En cualquier caso es responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

El personal encargado de la realización del servicio, dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo referidas al personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre la Agencia Andaluza de la Energía y el personal de la empresa adjudicataria.

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	11/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD DEL PERSONAL

La adjudicataria dotará a todo el personal a sus órdenes de todos los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exigen las disposiciones vigentes (cinturones de seguridad, cascos protectores, guantes aislantes, discriminadores de tensión, etc.), debiendo tomar medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean utilizados por el personal, siendo la responsabilidad de los accidentes laborales que pueda sufrir daño personal, únicamente de la misma.

La adjudicataria deberá ajustarse a lo señalado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 de 8 de noviembre de 1995 y a las medidas que pudiera adoptar la Agencia Andaluza de la Energía en materia de Prevención.

En particular deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con las evaluaciones de los riesgos inherentes a las actividades de mantenimiento de los ascensores objeto de este Pliego, así como la documentación indicada en el Anexo II del presente pliego antes del inicio de los trabajos objeto de contratación.

11.- OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Andaluza de la Energía facilitará a la empresa adjudicataria, en horario de oficina, el libre acceso a las instalaciones o equipos al personal de la misma debidamente acreditado para el desempeño de sus funciones, a estos efectos deberán presentarse uniformados y con la tarjeta de identificación, para lo cual, la empresa adjudicataria, remitirá en el plazo de diez días desde la formalización del contrato, un listado de todo el personal que destine al cumplimiento del mismo, junto con la tarjeta identificativa y fotografía tamaño carné, de cada uno de ellos, con objeto de que se autorice por el mismo.

Queda obligada a comunicar al adjudicatario cualquier cambio que pretenda introducir en los equipos objetos del presente contrato y que pudiera significar alteraciones sustanciales en cuanto al contenido de la prestación pactada.

Asimismo, la Agencia velará por la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el presente documento, para lo cual designará un responsable del contrato que supervisará y realizará un seguimiento de la ejecución de los mismos, realizando además labores de control de los trabajos realizados.

La Agencia podrá establecer determinadas instrucciones de procedimiento para su aplicación por parte de la empresa adjudicataria. Dichas instrucciones de procedimiento versarán sobre los siguientes aspectos:

- Establecer reuniones de trabajo.
- Fijar calendario concreto de actuaciones.

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	12/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==

- Solicitar cualquier tipo de información adicional y documentación, así como la elaboración de informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.

En caso de existir disconformidades por parte de la Agencia respecto a la forma y modo de resolución de los problemas e incidencias que surjan en la prestación de los servicios contratados por cualquiera de las personas empleadas por la empresa adjudicataria, lo pondrá de manifiesto a ésta, la cual dispondrá, cuando resulte necesario, de tres días hábiles para su corrección.

Cuando existan disconformidades con la prestación del servicio ofrecido por la empresa adjudicataria, el responsable del proyecto designado por la Agencia, emitirá los informes pertinentes, que serán remitidos la empresa adjudicataria para que cumpla sus obligaciones, según lo anteriormente expuesto.

No se procederá a dar por recibido y aceptado el objeto del contrato hasta que no estén subsanadas satisfactoriamente todas las disconformidades manifestadas durante el transcurso de la prestación del servicio contratado.

12.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS

De conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario, previo a la formalización del contrato, deberá acreditar tener suscrito un seguro de responsabilidad civil con una cuantía mínima de 500.000 de euros y aportar una copia de la póliza con certificado de su vigencia.

El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal, ya directamente como consecuencia de negligencia o dolo en la prestación del servicio, en los locales, instalaciones o usuarios del centro, y responderá de las correspondientes indemnizaciones.

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	13/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==

ANEXO I: RELACIÓN DE TAREAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Seguidamente se recoge, de forma no taxativa, una relación de operaciones de mantenimiento preventivo básicas que deberán formar parte del programa de Mantenimiento Preventivo que presenten las empresas licitadoras, además es necesario la observación de las especificaciones técnicas facilitadas por el fabricante de cada equipo, que le aportan una singularidad de funcionamiento.

INSTALACIÓN	GAMA DE OPERACIONES BÁSICAS A REALIZAR
Sala de Máquinas	• Mantener el recinto limpio y ordenado. • Cartel de instrucciones y rótulo o inscripciones reglamentarias. • Maneta de freno y abre puertas. • Número de R.A.E. visible al menos en la tapa del cuadro de maniobra. • Cuadro de fuerza: comprobar actuación de diferenciales y rotular indicadores de cada función en los mecanismos. • Comprobar el sistema de ventilación del cuarto.
Máquinas	• Comprobar niveles de aceite. • Regular actuación de freno y estado de las zapatas. • Comprobar estado cables: engrasados, sin puntas, igual tensión en todos. • Pintar niveles en los cables. • Estado de los canales de la polea. • Comprobar el soporte de la polea y la cadena de engrase. • Engrase de la polea de desvío. • Comprobar el estado de las protecciones mecánicas de los elementos rotativos. • Comprobar el estado de los acoplamientos elásticos-rígidos. • Comprobar el sistema de amortiguación de vibraciones del grupo tractor. • Comprobar el sistema de apertura manual del freno. • En centrales hidráulicas: vigilar pérdidas de aceite, válvulas y latiguillos, así como nivel de aceite.
Cuadro de Maniobra	• Comprobación del estado de los contactos de los contactores. • Fusibles calibrados. • Comprobar regulación guarda motor (relé térmico). • Limpieza general. • En ascensores hidráulicos comprobar el funcionamiento de sistema de emergencia por falta de tensión
Limitador de velocidad	• Mantener limpio y engrasado. • Cable engrasado y sin puntas. • Comprobar su actuación mecánica y eléctrica. • Comprobar la velocidad de actuación.
Paracaídas	• Comprobación del sistema de acuñamiento del paracaídas. • Comprobación de los contactos eléctricos de acuñamiento de paracaídas
Hueco	• Limpieza general del recinto del hueco. • Repaso iluminación
Guías	• Rellenar engrasadores automáticos. • Guías de cabina y contrapeso engrasadas. • Comprobar alineamiento. • Comprobar conexión a tierra
Chasis de	• Comprobar juego de guiaderas y desgaste. • Actuación del contacto eléctrico de aflojamiento de cables. • Amarra cables sin vibraciones con tuerca, contratuerca y pasadores.

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	14/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==

cabina y techo	• Limpieza general y sin oxidaciones. • Conservación del bastidor. • Comprobar el funcionamiento del interruptor de parada en el techo del camarín. • Mantenimiento de la botonera de revisión en techo del camarín. • Comprobar el estado de solidez del techo del camarín. • Comprobar el estado de solidez de la cabina y sus elementos decorativos.
Puertas de cabina	• Comprobar tensión en cables o cadena de arrastre. • Regular finales de carrera y topes. • Comprobar actuación de micros de reapertura • Altura de paneles adecuada. • Limpieza de pisaderas.
Puertas exteriores	• Comprobar fallos de cerrojo durante el recorrido. • Comprobar poleas de carro. • Comprobar tomas de tierra. • Limpieza de pisaderas. • Mantenimiento de las roldadas de la cerradura de la puerta de acceso.
Foso	• Mantener limpio, sin charcos de aceite ni grasa. • Comprobar actuación del interruptor de stop. • Comprobar actuación del final de carrera: de recorrido y de seguridad. • Bajos de cabina sin oxidaciones. • Comprobar rozaderas inferiores del chasis. • Comprobar estiramiento de cables. • Comprobar topes elásticos y /o amortiguadores en el foso
Otros	• Comprobar todos los indicadores luminosos de posición y dirección. • Sustituir todos los pulsadores que por el uso o rotura no quede claro a que piso corresponden o presente serias deficiencias estéticas. • Comprobar el funcionamiento del timbre de alarma y luz de emergencia. • Revisar funcionamiento correcto de interfono de comunicación. • Comprobar la existencia, y reponer en su caso, de carteles reglamentarios en la cabina: número de identificación del ascensor y aquellos que fuesen necesarios.

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	15/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==

ANEXO II

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PREVENCIÓN DE RIESGOS

- Fotocopia del contrato vigente con un Servicio de Prevención externo (incluyendo las modalidades contratadas) y si dispone de Servicio de Prevención propio, nombre y apellidos del Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Deberán adjuntar la Evaluación de Riesgos y medidas preventivas específica a su actividad.
- Registro de formación de los trabajadores que van a realizar los servicios en las instalaciones de centro. (Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales en su puesto de trabajo. Firmado por empresa certificadora y trabajador que reciba la formación).
- Certificados de aptitud laboral emitidos por el Servicio de Vigilancia de la Salud conforme los trabajadores que van a realizar las operaciones son aptos para el desempeño de su trabajo habitual, o acta de denegación del reconocimiento médico por parte del trabajador (acta firmada por el trabajador).
- Si procede, relación de fichas de seguridad de los productos químicos que, en su caso, se empleen en sus instalaciones.
- Si procede, acta de nombramiento de recurso preventivo y certificado de formación de nivel básico de prevención de riesgos laborales, si procede en los siguientes casos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que establece la obligación de presencia de los recursos preventivos en caso de que:

  a) los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

  b) se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales

  c) la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.
- Registro de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual (EPI's) necesarios para realizar su actividad.
- Autorización, cuando ésta sea preceptiva, para la realización de trabajos de instalación, mantenimiento, revisión e inspección de instalaciones o equipos sometidos a reglamentos específicos de seguridad industrial.

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	16/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==

- En el caso de que la empresa aporte más trabajadores al servicio y no estén reflejados en la documentación anterior tras avisar al responsable de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA, deberá de aportar la siguiente documentación de los trabajadores "nuevos":

  - Certificados de aptitud laboral emitidos por el Servicio de Vigilancia de la Salud conforme los trabajadores que van a realizar las operaciones son aptos para el desempeño de su trabajo habitual, o acta de denegación del reconocimiento médico por parte del trabajador.

  - Registro de trabajadores que van a realizar los servicios en las instalaciones del centro.

  - Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales en su puesto de trabajo (Firmado por empresa certificadora y trabajador que recibe la formación).

  - Registro de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual (EPI'S) necesarios para realizar su actividad.

Código Seguro de verificación:tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	22/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==	PÁGINA	17/17

tQRfli2BMQbivCezgAtOsA==